

MEMORÁNDUM N° 0258-2023-MPHCO-GM.

A : Bach. Ing. MIGUEL ÁNGEL FARFÁN ESTEBAN
SUBGERENTE DE LOGÍSTICA

ASUNTO : PROSIGA CON LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES.

REFERENCIA : INFORME N° 002-2023-MPHCO-AS001/OEC.

FECHA : HUÁNUCO, 29 DE MAYO DE 2023.

Por el presente, y estando al documento de la referencia, en el cual se hace de conocimiento por parte de Órgano Encargado de Contrataciones que el proceso de selección de la Adjudicación Simplificada N° 001-2023-MPHCO/OEC, Primera Convocatoria “Adquisición de entero de caballa en aceite vegetal por 425 gr. para el Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Provincial de Huánuco”, **ha sido declarado desierto**. En ese sentido, y en mi condición de funcionaria a quien se ha delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación¹; devuelvo el expediente a fin de que prosiga con las acciones correspondientes en sujeción al artículo 65 (Declaración de desierto) del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el D.S. N° 377- 2019-EF; asimismo se deberá adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente.

Adjunto 205 folios:

Atentamente;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
Econ. BEATRIZ EMILIANA HUAMÁN BARRUETA
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
Alcaldía
Archivo
Econ. BHB/GM
Abg. jñp/al



¹ Artículo 65.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF. Resolución de Alcaldía N°018-2023-MPHCO/A, de 11 de enero de 2023.



INFORME N° 002-2023-MPHCO-AS001/OEC

A : Econ. BEATRIZ EMILIANA HUAMAN BARRUETA
GERENTE MUNICIPAL

ASUNTO : DECLARATORIA DE DESIERTO

REFERENCIA: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2023-MPHCO/OEC -PRIMERA CONVOCATORIA

FECHA : HUÁNUCO, 25 DE MAYO DE 2023.

Por el presente me dirijo a Usted, con la finalidad de saludarle cordialmente, y al mismo tiempo informar sobre la declaratoria de desierto del procedimiento de selección de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2023-MPHCO/OEC-Primera Convocatoria**, cuyo objeto es la **ADQUISICIÓN DE ENTERO DE CABALLA EN ACEITE VEGETAL POR 425 GR. PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO**, conforme al numeral 65.2 del art. 65 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado¹, según detalle:

I.-OBJETIVO

Sustentar y evaluar las causas que no permitieron otorgar la buena pro del procedimiento de selección de la **Adjudicación Simplificada N° 001-2023-MPHCO/OEC -Primera Convocatoria**.

II.-ANTECEDENTES

2.1. Con Resolución Gerencial N° 0066-2023-MPHCO-GM, la Gerencia Municipal, aprueba el expediente de contratación del procedimiento de selección de la **Adjudicación Simplificada N° 001-2023-MPHCO/OEC -Primera Convocatoria**.

2.2. Con Resolución Gerencial N° 0086-2023-MPHCO-GM, la Gerencia Municipal, aprueba las Bases del procedimiento de selección de la **Adjudicación Simplificada N° 001-2023-MPHCO/OEC -Primera Convocatoria**.

2.3. Con fecha 02 de mayo de 2023, se convoca el procedimiento de selección de la **Adjudicación Simplificada N° 001-2023-MPHCO/OEC -Primera Convocatoria**.

III.-ANÁLISIS

3.1. Verificado en el SEACE, se constata que se registraron cinco (05) proveedores, de los cuales dos (02) presentaron su oferta, de los cuales ninguno cumplió con los requisitos establecidos en las bases, por lo cual ha sido declarada desierto, conforme al numeral 65.1 del art. 65 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado².

IV.-CONCLUSIÓN

4.1. En vista de no tener ofertas validas, el Órgano Encargado de las Contrataciones determino declarar DESIERTO el procedimiento de selección de la **Adjudicación Simplificada N° 001-2023-MPHCO/OEC -Primera Convocatoria**.



¹ Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE.

² El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas.



Huánuco
Grande como su historia

GERENCIA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

SUB GERENCIA DE
LOGÍSTICA

CUTI: 1818276



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

V.-RECOMENDACIÓN

5.1. Siendo importante culminar con el procedimiento de selección de **Adjudicación Simplificada N° 001-2023-MPHCO/OEC -Primera Convocatoria**, a fin de atender el requerimiento del Área Usaria, el Órgano Encargado de las Contrataciones como medida de corrección solicita la autorización para proseguir con la **Segunda Convocatoria** del procedimiento de selección indicado, conforme al numeral 65.3 del art. 65 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado³.

Es todo cuanto informo para su conocimiento y demás fines que estime conveniente.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

Bach. Ing. Miguel Ángel Faján Esteban
Sub Gerencia de Logística (d.r.)

C.C
ARCHIVO

³ Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de Licitación Pública o Concurso Público, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el procedimiento de Adjudicación Simplificada.